

Juan Antonio Gon. de Mendivil es.
 del Rei Nro. señor Vizcaino y del Jussgado de
 esta Villa de Escobedo y su Valle Real de
 Leon que es en la muy noble y muy leal pro-
 vincia de Guipuzcoa por fe y testimonio
 de los señores que el presente Juren, de como
 el señor Don Juan Gon. de N. Zúeta y au-
 regui Vizcaino de la Villa de Leizaola y patron
 y mico del hospital nuevo de esta dha villa
 sus buenas memorias y obras pias que mando
 fundar Juan de Mondragon con Ascarreta
 Zabala su natural y patrono mal
 que fue de dho valle por su ultima dis-
 posicion y voluntad por causa de haver
 sebalido su Mag. que 98 de las rentas
 de los Juros quese hallan situados a favor
 de dho hospital y sus buenas memorias y
 por esta razon no havia posibilidad
 para dar en los cumplim. adhas me-
 morias y por heuras de cordias yato
 los lescostare en la forma y manera
 que se havia de gobernar al adm. de
 dho hospital y sus rentas hasta que su
 Mag. librase y diese por mdo para

Que se cobrasen enteram. por Inscripto y al
 paxen es de su Letra y forma de Jha de los
 de Henrico de mil setez. y diez Hordenos
 y mando que los dos Capellanes de la Capilla
 de Sta. senora del Toranzo de dho hospi
 tale que teman Zenalados en cada un
 de Confalidat. tandolam. de lo que se
 cobrava del Veribo y Venta de dhos
 Luxos y de dho Cur. Dn. en cada
 un año Confalidat de que tubiesen hobi
 lidad en de Verax las rmas de dha Capella
 ma en seis meses Cada uno y en esta forma se
 baso y en noventa La Venta del adm,
 sustento de los pobres y lo demas ala mitad
 por Considerar no saue su m. Como mas
 por extenso consta de dho Escripto el qual
 Confiamos el D. Fr. Diego de Belande
 Cano mgo. magis tral y Cura en la yn
 de la Iglesia Colexial de Santa Maria
 de la Ciudad de Otona Visitador Gn al
 y usque de este obispado de la hoxa y
 la Calzada por el H. mo senor D. Alon
 so de mesa y baxa obispo que fue de este
 dho obispado ena que hizo en dho hospital

Segun consta por el auto quedado alondoz y
ocho de octubre de mill setecientos y tres
por testimonio me defaces de laudat sunto
no mando que se requiriese con dha
Vexor mag. Inmoxacion de dhas Capella
mas lo demas al honrable de este
dho obispado que guardaren la hon-
den que en dha razon se piden como
tambien constata. Lecho auto por este ten-
do = En Cumplim. Antonio de Lujba
procurador dela audienzia Cris-
pal de dho obispado en nombre y co-
mopoder haiente de D. Juan de Segura
Jus Ortero y beneficiado dela Iglesia
parrochial del senor San Pedro de
Osta dha villa uno de los Capellanes
dela dha capella ma y admostrador
de dho hospital Lo todas sus Ventas alas
veinte y tres de Noembre de mill sete-
cientos e catore ante los señores D.
Jn Sebastian Fuentes y D. Jn Pe-
dro de onate y murillas provis-
res Que alaazon eran de dho

I despado por tanto peti^{on} 19 pidiendo 19 que
 se aprobase y ratificase la referida
 forma. En para que se guardase y cum
 pliese en todo el punto de embargo su mag.
 librase las rentas de dho. juros y para
 ello hizo pte. de dho. Juan de
 la Cruz del poder de dho. Juan de
 la Cruz el scripto y reforma^{on} que
 se halla folio 9 unco del pleito co
 motambien de un testimonio con
 Index^{on} en el de la clausula del
 Testam.^{to} del dho. Juan de Mondragon
 acerca de lo herdado mandado
 para el cumplimiento de dhas. cobras pias
 memorias. Comotambien del trasla
 do del referido Auto y dho. reman
 do de traslado al fiscal Exal. de
 dho. despado quien con vista de lo
 expresado el dia seis de Jul. del
 dho. año de septe. cientos y noventa
 y ocho el scripto allego lo que conde
 ma^o de que reman^{do} de traslado

Alaparte del dho D. Juan de Segura
Quien satisface al dho Pedro Zalegado
por el dho fin cal por peti. M. Quixera
to. apremio de febrero el no pas
de Setecientos y quatro y puntam
y ciento el traslado del auto de visi
que hizo en dho. hospital de senor D.
D. Domingo de Leon Agado juez
delegado de la Santa Cruzada y
Visitador Gral. que fue de este dho o
brado a los diez de enero de mill
e Cientos y quinze por testimonio
de Baltazar de Blas y un notario
y mandaron los dhos. senores provisiones
quese entregasen a los autos para conu
vista por la Justicia. Y con vista de dhos
autos despacharon su carta de Justicia
mandando que todos los que temiere de las
hojas por y memorias de dho hospital
pase en ante dho. senores provisiones
aderezar y allegar lo que le compete a cada
uno que para ello se anotara de todos
en cualquier tiempo que se allegar
y no xanza se use y publique dho des

muja
legado
preze
spada
ntam
visi
a d
puez
la y
ho o
mill
mom
u
bons
msu
thos
cia
alas
spital
nes
cada
dos
des

20 20

~~muja~~
+
acho en la parrochia de San Pedro de
Sta. Anna villa alto de el oferto
no de la mesa Comendatual y subastado
sefiese en las puestas principales de dha
y gloria y estubiese en seis dias festivos
fixado y ademas mandaron por dho
a dho J. el dho Juan de Segura du
vante dho termino presentare en dho tri
bunal el Instrum. y fundar en dho
hospital y sus obras pias. En exam. y sin dis
muncion alguna como tambien velar
justificada de las rentas sobreg fueron
dictadas dhas memorias en su principio
y de la que en aquel tiempo existian cobrables
y corrientes como mas por extenso consta del
auto que en esta razon duxon dhos señores
procuradores a los ocho de febrero de mill setez.
y quinze quese halla folio diez y nueve
de dho pleito el qual dho despacho se les
puso notorio a los Reverendos Padres presi
dentes y de Caxos del convento de Sta
Monica de Acazusa a los ocho de Abril
del sobre dho año por Juan Antonio

Del Caray. Ligunto es. Del numero
fue de la Villa de Santa Cruz de
notorio la narracion de dicho despacho A.D.
Martina de San Lorenzo Ma. de Comenda
Dona Juana del Convento de Santa Ana
de esta dha Villa y de la herencia de Na
denora de la Merced. Redempcion de cautivos
alos veinte y nueve de mayo. Y en
Cumplim. de dho despacho. Su traslado fue
firmado en las puertas principales de San Pedro
de esta Villa y despues de los seis dias se des
fizo. Como consta de dho traslado sufi
ciente. Y asimismo. Y tambien se hizo presen
tacion en esta audiencia el traslado del
testam. del dho Juan de Mondragon de
Caxeta Zabala. Y solo dizillo sacado por
m. el dho escribano el que se hallaba en el
archivo de la Daxa dha de esta dha
Villa. Como tambien bien la dha. y por merced
de las Ventas. Y el tema dho Hospital y
sus obras pias. Y lo que se halla tan vis
tentes y cobrables. firmado el dho J.
Juan de Segura. Del dho Antonio de Juan
San. En Nombre. Y como poder havi
ente del dho D. Juan de Segura.

21 21
A los Diez de Mayo sobre dho año.
Presento petry con Hazien de Vexobaz.
delos Vexobaz y nstrum. por licencia q min
guro delos interesados En dhas obras y cas
havi llamado m Reclamaua Cosa al
guna adexca dela Reforma. en le ellas
y quese mandare dar Confirmar, dha
petry. Remando las tras lado y como no
Respondio ninguno luxante el termino
dela Lei rebelde. aprezentax otra a los
Jure del sobre dho mes 2 año; 26
mnd mnd otra acusandoles en latexera
y dha Rebel dia; de que mandaxon
los dnos señores Promisores Quereles
Entregaren todos los autos. y conbista
de todo a los diez 2 cho de Mayo del
sobre dho año. Probecieron y mandaron
que el admindrador de dho hospital
y todas sus ventax presentasen. Dexti
ficaciones. Justificaz en estas sus
pendi las ppetas. Reales dextos de dha
Mag. Sargazas delos juados sobre que
están fundadas las dhas de Capellan
as en las ppoziciones y cantida des q to

Que tubiesen y del ymporte q extubiese Cobrar
de la Corruente Como tambien de lo atrasado
Para hazer Con mejor Conosim^{to} La d^{ca} biblia
de dhas. Ventas entielos ynterados Con la pre
lar, Quella fundacion dispone y fue en
el ynterado fue el dho Juan Lopez de
Vergara Segundo Capellan de la dha Ca
pellania Cumpliesen Condezia Laxar Cami
dad de las omras de ellas; Del dho Antomo
de Zubano En Nombre de supante presente
peti^{on} en los veinte y ocho de Mayo de dho
ano. Con la Justificaz. de Melchor de las
Frobeso Contador de Ventas Reales en la
Ciudad de Logrono suya a los veinte y
dos de Mayo del dho ano de septe cientos
y quinze Quere halla folio veinte y ocho
de dho Libro la Referida Justificaz. en
donde se expresa por menor lo p^{ro}veido y man
dado por el dho dho antecedente y con vista
de los dros dros señores Procuradores por auto q
Proveyeron a los Quatro de Julio del dho
ano de septe cientos y quinze de Plaxaron q
Las Ventas Corruentes de los dros Jueros q estan
afectas a dho Hospital hanu antemido y toman
La prelar. Las dhas Capellanias y hasta q
se cobrare enteram^{te} La Venta de dros Jueros
Cobrase Cada Capellan a su dho dho de

22
Cobro con cada uno. Con la carga 2
Jellon con cada uno. Cada uno Camita
de obligar de Zelebrar cada uno Camita
de las mas que disponia. La fundaz. 2
de Heredia a los pobres. Enfermos. Como se pade
ma. Dele Residuo se comprare en el sustento
de los pobres. Que con la misma. Adho hapi
tal manuteng. De las Camas. Con la mo de la
Zion. Dispuesta para el dho. Labor. Y adorno
de la dha. Capilla. Y hasta que se haran la
tres hos. Las dhas. Capellanas segun la
expresado. Quano pudiesen tener mibubien
entrada alguna. En las demas obras pias
una dadas en la dha fundaz. en los quales q
les Reserbaba su dho. adalbo en los sobra
Cada ano. Y encasso de Reservar las Ventas
de dho. Hospital. Y sus obras pias al estado
Guatemalan el tiempo de su fundaz. o aqui
algun aum. = Y que dho. autos se pudiesen
originales en el Libro de las Cuentas de
dho. Hospital. Y sus obras pias para que con
tase de ello en sus Visitas. Como mas por estenso
Consta adho auto. Y para q. de todo lo referido
Conste donde Combenga de p. m. del dho.
D. Juan de Segura y en cumplimiento de lo

Proveydo mandado por el dho Señor
tador en su auto de vista. Cuyo traslado
bajo principio de este Libro nuevo por el pre
sente parado de viento me permito adho pleito
el qual se halla al dho Juan para que to
enga tanto como demas papeles tocantes a
Hospital y su re. En la Villa de
Buenos Aires a veinte y cho del mes de Abril
de mill e setecientos y tres años. Inhabiendo de

Alonso de Padua

Don Juan de Padua

años
medi